



UNAP

**Facultad de
Derecho y Ciencias Políticas
(FADCIP)**

RESOLUCIÓN DECANAL N°086-2020-FADCIP-UNAP

Iquitos, 6 de agosto del 2020

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA:

Visto

La solicitud del estudiante **Luis Tananta Doza**, para rendir examen **excepcional** de aplazado del curso de **PRACTICA DE DERECHO PROCESAL CIVIL**, por ser asignatura para poder egresar.

CONSIDERANDO

Que, mediante el Informe N°007-2020-DEFP-FADCIP-UNAP, el Director de Escuela de Formación Profesional, indica favorable para rendir examen excepcional de Aplazado del curso de **PRACTICA DE DERECHO PROCESAL CIVIL (03 creditos)**, habiendo obtenido la nota final desaprobatoria de ocho (08), por estar cursando el último ciclo de estudios de su carrera profesional de esta Facultad; con la finalidad de realizar los trámites para obtener el título profesional de abogado.

Que, conforme a la Directiva N°004-VRAC-UINAP-2015; "Normas para la programación y desarrollo de los exámenes de aplazados excepcionales en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana", aprobada mediante Resolución Rectoral N°0704-2015-UNAP, de fecha 16 de julio 2015, el examen de aplazado excepcional corresponde a aquellas asignaturas desaprobadas durante el desarrollo de su carrera profesional, y el alumno para acceder al mismo, debe haber cursado estas asignaturas durante el desarrollo de su carrera profesional, necesitando solamente subsanar dichas asignaturas para egresar. Se podrá rendir examen de dos (2) asignaturas como máximo.

Por la consideraciones expuestas y en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 004-VRAC-UNAP-2015, esta Dirección considera **PROCEDENTE** lo solicitado por el estudiante **Luis Tananta Doza** y a tal efecto hago llegar la conformación de jurado examinador, conforme se detalla: Abgº NORBERTO ALONSO FLORES ROJAS Mgr. : Presidente, Abgº **ALBERTO NAVAS TORRES** Mgr y el Abgº **PEDRO VINCULACION SANCHEZ RUBIO** Mgr. como miembros a realizarse el día Martes 18 de agosto del 2020, a las 16.30 p.m., lugar : Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 30220

SE RESUELVE

Artículo Primero: AUTORIZAR, rendir Examen de Aplazado **EXCEPCIONAL** a **Luis Tananta Doza**, la asignatura de **PRACTICA DE DERECHO PROCESAL CIVIL**, para el día martes 18 de agosto a horas 16.30 p.m., en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas – UNAP, conformándose el jurado calificador para tal efecto, en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Nº	Presidente	Miembro	Miembro
1	Abgº NORBERTO ALONSO FLORES ROJAS Mgr.	Abg. ALBERTO NAVAS TORRES Mgr.	Abgº PEDRO VINCULACION SANCHEZ RUBIO Mgr.





UNAP

Facultad de
Derecho y Ciencias Políticas
(FADCIP)

RESOLUCIÓN DECANAL N°086-2020-FADCIP-UNAP

Artículo Segundo: El Director de Escuela de Formación Profesional es la responsable de hacer cumplir lo dispuesto en la presente resolución, en el extremo referido a la aplicación del examen de aplazado Excepcional.

Artículo Tercero: La Oficina de General de Asuntos Académicos será la encargada de ingresar la nota respectiva a través del Sistema de Gestión Académica.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Abdo Alberto Navas Torres Mgr.
Decano

Distr: Interesado (01) Miembros (03) DEFP, archivo
ANT/lzm